

admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renunciaciones a los destinos que se obtengan.

Novena.—Posesión del nuevo destino: 1. El plazo para tomar posesión del destino obtenido a consecuencia del concurso será de:

- Cuarenta y ocho horas si radican en la misma localidad.
- Un mes si radican en distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino, y si no lo tuviere, desde el día siguiente al de notificación de la resolución del concurso.

Décima.—Los funcionarios que obtengan destino en virtud del presente concurso no podrán solicitar otro hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión de dicho destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1981, P. D. (Orden ministerial del 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEXO QUE SE CITA

Vacantes

— Dirección General de Carreteras (Servicios Centrales, Madrid), Gabinete Técnico (con nivel de Servicio).

— Conforme a la base primera del concurso, podrán solicitarse también las vacantes que resulten, con nivel de Sección o inferior, como consecuencia de este concurso.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20391

RESOLUCION de 10 de agosto de 1981, del Tribunal del concurso-oposición en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo X, «Electricidad y Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición en turno restringido anunciado por Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo X, «Electricidad y Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid, para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 13 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid (Ciudad Universitaria).

En el momento de su presentación, los opositores entregarán al Tribunal cinco ejemplares de los trabajos profesionales y de investigación, así como del curriculum vitae, especialmente referido a su actividad docente, y de una Memoria, en igual número de ejemplares, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

En este acto se darán a conocer los acuerdos del Tribunal sobre el desarrollo del concurso-oposición y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 10 de agosto de 1981.—El Presidente, Antonio Civit Breu.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

20392

RESOLUCION de 16 de julio de 1981, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, por la que se convocan 22 plazas de Técnicos con título facultativo de la plantilla del Organismo.

Habiéndose autorizado la convocatoria de 22 plazas, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 1980, de la Escala de Técnicos con título facultativo del INIA, como consecuencia de la regularización de otras 22 plazas de Veterinarios contratados por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y establecido por acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de febrero de 1980, que la provisión de dichas plazas se realizará mediante la celebración de las oportunas pruebas

selectivas; de conformidad con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo que determina el artículo 62 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir 22 plazas de Técnicos con título facultativo de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 22 plazas de Técnicos con título facultativo de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial 17 de septiembre de 1975).

CRIDA 06

Dos plazas de Especialistas en Virología animal.
Una plaza de Especialista en Microbiología animal.

Seis plazas de Especialistas en contrastación, análisis e investigación de aditivos, materias primas y piensos para alimentación animal y Toxicología.

Una plaza de Especialista en Bromatología de productos de origen animal.

Una plaza de Especialista en comportamiento y manejo animal (con destino en El Encin).

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Ley 70/1978 de 26 de diciembre).

CRIDA 06

Una plaza de Especialista en Inseminación artificial en ganado vacuno.

Una plaza de Especialista en Virología animal.

Una plaza de Especialista en Histopatología y Anatomía patológica.

Una plaza de Especialista en experimentación animal.

Una plaza de Especialista en Parasitología y Hematología animal.

Una plaza de Especialista en Criobiología aplicada a la inseminación artificial ganadera.

1.1.3. Turno libre.

Una plaza de Especialista en Patología de rumiantes con destino en el CRIDA 01 (Mabegondo-La Coruña).

Una plaza de Especialista en producción ganadera de montaña con destino en el CRIDA 03 (Zaragoza).

Una plaza de Especialista en comportamiento y manejo de porcino y ovino, con destino en el CRIDA 06 (Estación de Investigación de Oropesa).

Una plaza de Especialista en Patología de la reproducción con destino en el CRIDA 01 (Mabegondo-La Coruña).

Una plaza de Especialista en Nutrición de porcino y ovino con destino en el CRIDA 06 (Estación de Investigación de Oropesa, Toledo).

A las plazas convocadas en el primero y segundo turno restringido cuya especialidad y destino no hubieran sido convocados simultáneamente en el turno libre, podrán presentarse, condicionalmente, los aspirantes que cumplan los requisitos generales a los que se refiere el apartado 2.1.A, de la presente convocatoria. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante que reúna los requisitos para dichos turnos restringidos, los aspirantes presentados condicionalmente podrán realizar, en turno libre, las correspondientes pruebas selectivas. Igualmente las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos, en el caso de que ninguno de los aspirantes con derecho a los mismos hubieran obtenido la calificación de aprobado, se incrementarán al turno libre realizándose las pruebas selectivas a continuación.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 55 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de sus plazas con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma, local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios los tres primeros ejercicios de cada una de ellas.

a) Fase de la oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito y su siguiente defensa oral por los candidatos, durante el tiempo máximo de una hora, de sus puntos de vista acerca de la especialidad y materia, objeto de la plaza a cubrir, manifestando sus criterios sobre el más eficaz modo de orientar y desarrollar la investigación, cara a la obtención de resultados a corto, medio y largo plazo, en base a las necesidades nacionales y regionales planteadas en el campo concreto de dicha materia. El Tribunal podrá hacer a los aspirantes, una vez finalizada dicha exposición cuantas preguntas y aclaraciones estime convenientes para su mejor conocimiento de las ideas del opositor en las materias expuestas.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre el temario de 15 temas que será entregado simultáneamente por el Tribunal a cada uno de los opositores el día de comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trata y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales.

Tercer ejercicio: Los aspirantes resolverán un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en relación con la especialidad a que se presentan y relacionado con las técnicas de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria consistente en conocimientos de idiomas. Los aspirantes acreditarán sus conocimientos de lenguas vivas por medio de una traducción directa, sin diccionario, propuesta por el Tribunal y una prueba de conversación si se estima necesario. La puntuación máxima de cada lengua será de un punto.

b) Fase de concurso.—El Tribunal convocará a los aspirantes para que en sesión pública expongan, en el mismo orden que se expresa en el baremo de puntuación, los méritos que ostentan. Dicha exposición redactada por escrito y acompañada de los documentos que en su caso sean precisos para justificar los méritos alegados, se entregarán al Tribunal que podrá examinarlos y comentar con los aspirantes, durante un tiempo máximo de diez minutos, acerca de los temas expuestos en esta fase.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Doctorado Universidad Española o Extranjera: Hasta 3 puntos.
- Publicaciones: Hasta 3 puntos.
- Trabajos de investigación realizados: Hasta 5 puntos.
- Otros méritos profesionales: Hasta 4 puntos.
- Por haber prestado servicios en el INIA como contratado interino, becario, etc., teniendo la titulación requerida y habiendo realizado la jornada normal: 2 puntos por cada año completo. Los funcionarios del INIA, 2 puntos por cada año desde la toma de posesión.

En ningún caso podrá obtenerse por esta fase concurso una puntuación superior a los 30 puntos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Generales.
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria o haber abonado los derechos para su obtención.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

B) Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975). Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

- a) Ser funcionario propio de carrera del INIA, en situación de activo, supernumerario o excedente.
- b) Estar en posesión del título académico de Licenciado en Veterinaria o haber abonado los derechos para su obtención.
- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no deberán encontrarse inhabilitados para el ejercicio de la función pública, y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, durante dicho período.

C) Procedimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. (Turno restringido de contratos a interinos.)

- a) Reunir los requisitos establecidos en el apartado A.
- b) Ser Veterinario contratado por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, que preste sus servicios en el Instituto Na-

cional de Investigaciones Agrarias al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978), hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar, juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Aquellos que se presenten a cualquiera de los turnos restringidos lo indicarán en el apartado 21 del modelo oficial de instancia. Igualmente los que se presenten a los mismos condicionadamente.
- e) En el apartado 28 del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará al ejercicio voluntario de idiomas, indicando asimismo, en su caso, el idioma o idiomas escogidos.
- f) Abonar 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, calle José Abascal, 56, 6.ª planta, Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del INIA o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INIA o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3, de la presente resolución.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Investigación y Capacitación Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos, y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringidos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el

número del documento nacional de identidad, agrupados según los distintos turnos convocados.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Director general de Investigación y Capacitación Agrarias designará, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», los Tribunales calificadores y miembros suplentes de los mismos.

5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirá un Tribunal para cada una de las especialidades convocadas, que estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Director general o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Dos funcionarios del INIA, especialistas en la materia objeto de la oposición.

Secretario: Un funcionario de cualquiera de las Escalas de Titulados Superiores del INIA, nombrados por el Director general.

Asimismo, por las mismas autoridades se nombrarán los suplentes de los Tribunales.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

Salvo causas de fuerza mayor, no imputables al INIA, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Sorteo del orden de actuación.

Se celebrará en la Sede Central del INIA, en el día y hora que se establezca mediante la oportuna publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tabloneros de anuncios de los Centros del INIA.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias simultáneamente a la composición de los Tribunales, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Las pruebas se celebrarán, en cualquier caso, en las cabeceras de los CRIDA respectivos.

6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán como máximo 1 punto por idioma.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios, y en todo caso el voto del Presidente será de calidad. A esta puntuación se sumarán, en su caso, los puntos obtenidos en la prueba voluntaria de idiomas. Se sumarán asimismo los puntos de la fase concurso para obtener la calificación final.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y relacionando, separadamente, los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.4. Lista de aprobados por orden de puntuación.

Además de las listas de aprobados a que se refiere el apartado 8.1 la Dirección General publicará una lista de aprobados, por orden de puntuación, de las 22 plazas en todos los tabloneros de anuncios del INIA.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los siguientes documentos:

9.1.1. Aprobados en turno restringido Ley 70/1978, y libres.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termina el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Los aspirantes aprobados en el turno restringido de la Ley 70/1978, presentarán un certificado expedido por la Sección de Gestión del Ministerio de Agricultura, acreditativo de cumplir los requisitos definitivos en el apartado C), b) de la base 2.1.

9.1.2. Aprobados en el turno restringido de funcionarios.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal calificador en el lugar de celebración de las pruebas (apartado 8.1).

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser autorizado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una vez obtenido, previamente el correspondiente número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizados por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de julio de 1981.—El Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, Gerardo García Fernández
Ilmo. Sr. Secretario general del INIA.

ADMINISTRACION LOCAL

20393

RESOLUCION de 24 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Betanzos, referente a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

De conformidad con lo preceptuado en la base 3.ª, de las que rigen la oposición libre, al efecto convocada para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a dicha oposición libre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 151, de fecha 25 de junio de 1981.

Lo que se hace público de conformidad con las mencionadas bases.

Betanzos, 24 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente, Vicente de la Fuente García.—El Secretario, Emilio Julio García Crespo. 12.894-E.

20394

RESOLUCION de 1 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Tomelloso, referente a la convocatoria de concurso para la plaza de Oficial Mayor.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 89, de 29 de julio, se publican las bases que han de regir en la convocatoria de concurso para la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento entre Secretarios de 1.ª y 2.ª categoría, con título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Alcalde-Presidente de esta Corporación en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tomelloso, 1 de agosto de 1981.—El Alcalde.—6.002-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20395

ORDEN de 20 de junio de 1981 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas, marca «Mettler», automáticas monoplato, modelo «PC-440», de 400/40 g de alcance, y «PC-4400», de 4000/400 g de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Germán Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 102, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas, marca «Mettler», automáticas monoplato, de dos escalones en el alcance, de clase de precisión fina, modelo «PC-440», de 400/40 g de alcance, y «PC-4400», de 4000/400 g de alcance, fabricadas en Suiza,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 855/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Germán Weber, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991 (treinta de junio de mil novecientos noventa y uno), los dos modelos de balanzas, marca «Mettler», automáticas monoplato, de dos escalones en el alcance, de clase de precisión fina, modelo «PC-440», de 400/40 g de alcance, y

«PC-4400», de 4000/400 g de alcance, indicación con dígitos de siete segmentos, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas cuarenta y dos mil (242.000) pesetas para cada uno de los modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los modelos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los modelos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 400/40 g» y «Máx. 4000/400 g», respectivamente.